

ANEXO I – PROPUESTA DE MODIFICACION RESOLUCION ENARGAS N° I-1530/2010

*Establecer como fecha límite para que la Distribuidora cargue el Informe de Resultados en el aplicativo SDB del ENARGAS, el día 15 de diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de que, tanto el Acta realizada y demás documental recabada en el marco de la auditoría realizada deberá encontrarse cargada en el aplicativo dentro de un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de su realización y de manera previa a la fecha límite aquí establecida.

*Determinar que será en el aplicativo SDB del ENARGAS donde se debe cargar toda la documentación pertinente a las auditorías realizadas a las Subdistribuidoras, donde conste copia del Acta realizada, la respuesta brindada por el sujeto auditado (si la hubiere) y el Informe de Resultados. De igual manera, debe quedar plasmado en el aplicativo SDB del ENARGAS si las observaciones planteadas por la Distribuidora, en el marco de su auditoría, fueron resueltas o no; estableciendo así un criterio unificado de carga de información.

*Disponer que las Distribuidoras, estarán obligadas a dar aviso de manera inmediata al ENARGAS, tan pronto como sea posible, pero no más allá de las 48 horas, cuando detecten la existencia de irregularidades que revistan las características listadas en el punto 2.2 del presente, como así también en aquellos otros casos de similares características donde las circunstancias lo ameriten a criterio de la Distribuidora. Dicha comunicación deberá efectuarse por vía de nota formal dirigida al ENARGAS.

*Establecer la obligación de informar al ENARGAS, un Cronograma Anual de Auditorías a desarrollar a lo largo de los meses y con anterioridad al comienzo del año calendario a su ejecución, en el cual se detallen las localidades de las Subdistribuidoras y el mes asignado a cada una de las auditorías.

*Disponer que la Distribuidora, al momento de constatar un incumplimiento en las instalaciones de la Subdistribuidora, fije un plazo máximo en el cual debe normalizar el mismo, dejando constancia en el Acta de Auditoría y también en el “check list”.

*Sin perjuicio de lo establecido en los puntos precedentes, corresponde remarcar la responsabilidad por parte la Distribuidora, en ejercicio de la Policía de Seguridad que ostenta, del seguimiento de las observaciones/irregularidades constatadas en la auditoría hasta su correspondiente subsanación por la Subdistribuidora.

*Toda vez que las modificaciones propuestas requieren tiempos de implementación y acciones en concreto por parte de los sujetos alcanzados, se entiende pertinente y prudente definir el

tiempo de implementación de las medidas impulsadas hasta su efectiva puesta en funcionamiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I – PROPUESTA DE MODIFICACION RESOLUCION ENARGAS N° I- 1530/2010

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.